



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
PLENO DE NUEVE DE OCTUBRE DE 2013

ASISTENTES.

Presidente: D. Mario San Martín García

Grupo popular

D. Javier López Caballero (portavoz)

D. José Antonio García Rodríguez

Dña. Eva Felisa García Cuéllar

Dña. Ana Isabel Rubio Sanjuán

Dña. Gemma Fierres Morejón

Grupo socialista

D. Miguel Figueruelo Baltasar (portavoz)

D. José María Nogales Herrera

Dña. Encarnación Sánchez Herrera (PSOE)

Dña. Ana Rosa Aurora Tomás García.

Dña. Bárbara García Torijano

Izquierda Unida

D. Francisco Riaño Campos (portavoz IU)

UITOR

Dña. María Pílar Cana Ródenas (portavoz)

AUSENTES.

SECRETARIO: Miguel Coronado Vidal

En Torrejón del Rey, a nueve de octubre de dos mil trece. Estando reunidos en el salón de plenos las señoras y señores arriba citados bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abre el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido previamente citados.

Parte resolutive

1. Acta de la sesión anterior.

Acta de la sesión de 07-08-2013. Preguntados los asistentes si tienen objeciones que formular al acta que ha sido previamente repartida, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada.

2. Acuerdo sobre elaboración de las actas de sesiones.

Se somete a la consideración del pleno la propuesta presentada a la comisión informativa:

El artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que de cada sesión el Secretario extenderá acta, con el contenido al que el mismo se refiere.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 3.2 y 6, establece que se facilitará el acceso de los ciudadanos a la información por medios electrónicos y que se proporcionarán mayores oportunidades de participación y transparencia.

Por la Secretaría se ha propuesto un nuevo sistema de actas del Pleno que permita la difusión de su contenido legalmente establecido junto con la grabación de la sesión en audio y vídeo, de forma



que se recojan íntegramente las intervenciones de los concejales durante las sesiones y se facilite su acceso a los ciudadanos. Esta asociación de acta y video quedará autenticada por la firma digital de la persona titular de la Secretaría, a quien corresponderá su confección, custodia y archivo.

Esta medida generará una mayor celeridad en la confección de las actas y una mayor difusión de las mismas, cumpliendo los requisitos formales con que han de contar las actas.

Se propone al Pleno que se apruebe el método de elaboración de las actas de las sesiones, consistente en lo siguiente:

Primero. Las actas de las sesiones del Pleno consistirán en la asociación de un documento de texto y de un documento videográfico (audio-video).

Segundo. El documento de texto comprenderá la parte dispositiva y votación de los acuerdos adoptados en la sesión, reunirá los demás requisitos formales exigidos por la normativa vigente para las actas convencionales y remitirá para la reproducción de los debates al documento videográfico.

Tercero. Las intervenciones, opiniones y posiciones de los distintos grupos municipales y de los concejales se recogerán íntegramente dentro de la grabación del acta que se contendrá en un documento videográfico autenticado digitalmente mediante la firma electrónica del Secretario. En caso de imposibilidad de grabación de video por causas técnicas debidamente acreditadas, se conservará la grabación en un documento de audio.

Cuarto. Una vez aprobados por el Pleno los borradores del acta y de la grabación, serán firmados por el Secretario y por el Presidente. En el caso de la grabación, las firmas serán en todo caso electrónicas. Las grabaciones se difundirán en la web municipal.

Quinto. Se crea el Diario de Sesiones del Pleno, que estará constituido por el archivo de las grabaciones de las sesiones. Este diario tendrá carácter oficial, constituirá un documento complementario al libro de actas y en él se reproducirán íntegramente las intervenciones y acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno.

Sexto. Este método de elaboración de las actas se aplicará desde el acta de la sesión del pleno de nueve de octubre de 2013.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal.

Marca de tiempo: 00:00:02

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, siete (grupos PP y UITOR); votos en contra, cinco (grupo PSOE); abstenciones, uno (grupo IU).

La propuesta queda aprobada.

3. Ordenanza reguladora del registro electrónico del Ayuntamiento.

Se somete a la consideración del pleno la propuesta presentada a la comisión informativa:

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto-organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Torrejón del Rey de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación



de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

La ordenanza se compone de diez artículos, una disposición adicional primera y una disposición final única, según texto que se certificará por la Secretaría.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal.

Marca de tiempo: 00:20:34

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, ocho (grupos PP, UITOR e IU); votos en contra, cinco (grupos PSOE); abstenciones, ninguna.

La propuesta queda aprobada.

4. Acuerdo para la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se somete a la consideración del pleno la propuesta presentada a la comisión informativa:

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Crear con efectos desde 15-10-2013 la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en la dirección electrónica <http://torrejondelrey.sedelectronica.es> cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento, cuya gestión y administración corresponde al Alcalde y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

TERCERO. Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine».



ANEXO I
REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

- a. Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- b. Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- c. Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.
- d. Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- e. Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- f. Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- g. Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.
- h. Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- i. Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- j. Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- k. Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- l. Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- m. Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- n. Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- o. Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- p. Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- q. Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- r. En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- s. Así como cualquier otro requisito preceptivo incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal.

Marca de tiempo: 00:36:04

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, ocho (grupos PP, UITOR e IU); votos en contra, cinco (grupo PSOE); abstenciones, ninguna.

La propuesta queda aprobada/rechazada.

5. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Imposición y ordenación.

Se somete a la consideración del pleno la propuesta presentada a la comisión informativa:

La ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia por la resolución de 13 de julio de 2012 (BOE núm. 185 de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad,



por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La ordenanza se compone de diecisiete artículos, una disposición adicional, una final y una derogatoria, según texto que será certificado por la Secretaría.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal.

Marca de tiempo: 00:40:46

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor, siete (grupos PP y UITOR); votos en contra, cinco (grupo PSOE); abstenciones, una (grupo IU).

La propuesta queda aprobada/rechazada.

Parte de control.

6. MOCIONES.

No es presentada ninguna moción.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se producen los siguientes Ruegos y Preguntas por parte de los miembros de la Corporación Municipal:

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de Reproducción de la web municipal.

Marca de tiempo de Ruegos y preguntas formulados en la sesión anterior: 01:12:42

Con la venia del Sr. Presidente se produce un receso de quince minutos a las 20:25 horas, transcurrido el cual se incorporan al acto todos los asistentes, salvo D. José Antonio García Rodríguez, ausente.

Marca de tiempo de Ruegos y preguntas formulados en esta sesión: 01:17:31

Grupo IU: 01:17:36

Grupo PSOE: 01:24:05

No habiendo más asuntos por tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, y de ella se extiende el presente acta, con la salvedad de que aún no ha sido aprobada, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en cinco páginas, tres folios por ambas caras, el primero con membrete y los demás con escudo, en Torrejón del Rey, a diez de octubre de 2013. Certifico.

Vº Bº
El Alcalde

Mario San Martín García



El Secretario

Miguel Coronado Vidal

